

ANEXO								
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)"								
N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO PAS-EV04-CCPB-052	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/.)
				AREA AFECTADA: 214.76 m2		AFECTACIÓN: PARCIAL		
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA AFECTADA:				Vértices	Lado	Distancia (m)	WGS 84	
							Este(X)	Norte(Y)
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- PROVIAS NACIONAL	-AGROPECUARIA DOÑA FRANCISCA S.A.C.	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA AFECTADA: Por el Norte: Colinda con la U.C. 2159, con una línea quebrada de 02 tramos: tramo A-B de 30.36 m y tramo B-C de 0.52 m. Por el Sur: Colinda con la U.C. 2166, con una línea recta tramo C-D de 28.09 m. Por el Este: Punto de Intersección Norte. Por el Oeste: Colinda con la U.C. 2234, con una línea recta tramo D-A de 17.19 m. - PARTIDA REGISTRAL: N° 04025159, perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V - Sede Trujillo. - CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 17/05/2017 (Informe Técnico N° 2971-2017-ZR-V-ST/OC) por la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: emitido en fecha 30.07.2018 por la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.	A	A-B	30.36	686028.0580	9147749.1069
				B	B-C	0.52	686058.1071	9147745.6771
				C	C-D	28.09	686058.6319	9147745.6835
				D	D-A	17.19	686033.6397	9147732.8526
								14,340.67

1857705-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0134-2020-MTC/01**

Lima, 19 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Renato Adrián Delgado Flores en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1857665-1

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y el valor de tasación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0135-2020-MTC/01.02**

Lima, 20 de febrero de 2020

Vista: La Nota de Elevación N° 016-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de

Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N; y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;